

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

030-GADM-AA-2025 Cantón Antonio Ante: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2026 - 2027 .....	2
- Cantón Chilla: Sustitutiva técnica interna para la clasificación y valoración de puestos institucionales y escalas de remuneraciones del Alcalde, concejales, funcionarios de nivel directivo y servidores de nivel profesional, no profesional y operativo .....	42
- Cantón Chunchi: De aprobación del plano de zonas agroeconómicas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2026 - 2027 .....	65
017-2025 Cantón Riobamba: Que pone en vigencia el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por el Ministerio de la Ley .....	97



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado del  
cantón Riobamba**

## ORDENANZA Nro. 017-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. No obstante, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Entre los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

**Que**, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

**Que**, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “(...) No se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el tercer inciso del artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

**Que**, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año en que asume su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código;

**Que**, la letra g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa la atribución del Concejo Municipal de Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, la letra g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del señor Alcalde: “Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados

en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;

**Que**, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

**Que**, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado. Además, tendrá conocimiento de los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

**Que**, el inciso primero del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

**Que**, el artículo 19 de la Ordenanza 014-2023 establece que la Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo o resolución administrativa de la Alcaldesa o Alcalde según corresponda, referente a los instrumentos del proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas; y, todos aquellos temas que a criterio del Concejo, Alcaldesa o Alcalde o por iniciativa de la comisión sea necesaria su intervención en el ámbito de las atribuciones de legislación y fiscalización;

**Que**, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando Nro. GADMR-SC-2025-1680-M, emite el Dictamen Nro. 2025-19-C.P.P, de 19 de noviembre de 2025, remite al señor Alcalde el informe del proyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el año 2026, con sus observaciones y recomendaciones, solicitando se ponga en consideración del Concejo Municipal;

**Que**, el Concejo Municipal de Riobamba, en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Riobamba, de 09 de diciembre de 2025 conforme la Convocatoria Nro. 119-2025, trató el punto: 1.- Segunda Discusión del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2026; por la moción presentada por el señor Alcalde Arq. John Vinueza Salinas, que: “Se apruebe en segunda discusión el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2026, por un valor de \$106,871,774.85 dólares conjuntamente con sus disposiciones generales”; con el apoyo respectivo a la moción presentada por parte del señor Concejal Tnlgo. Wanderberg Villamarín, con seis votos a favor de los señores Concejales Abg. Alberto Ganán; Abg. Edison Tene; Lcda. Verónica Merino; Tnlgo. Wanderberg Villamarín; señora Vicealcaldesa Tnlga. Maritza Díaz; y, señor Alcalde Arq. John Vinueza Salinas; cuatro votos en contra de los señores Concejales Abg. Micaela Lema; Abg. Rafael Quitio; Ing. Galo Falconí; Tnglo. Celso Rodríguez; y sin estar consignados los votos de los señores Concejales Ing. Nancy Santillán y Abg. Carlos Aulla, por las excusas presentadas; RESOLVIÓ: No aprobar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2026, por un valor de \$106,871,774.85 dólares;

Y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7, 57 letra g); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás norma aplicable;

### EXPIDE

## LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY

**Artículo 1.-** Declarar que el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio fiscal 2026 ha sido aprobado por el Ministerio de la Ley, al no haber sido aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo legal, manteniéndose íntegramente el contenido presentado por el órgano ejecutivo.

**Artículo 2.-** Poner en vigencia el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por el Ministerio de la Ley, por un valor de \$106,871,774.85 dólares conjuntamente con sus disposiciones generales, a partir del 01 de enero del 2026.

**Artículo 3.-** De conformidad con lo establecido en los Art. 218 y 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se dan por conocidos los presupuestos de las Empresas Públicas Municipales RIOBAMBA EP y EP-EMMPA que han sido aprobados por sus correspondientes Directorios; consecuentemente pasan a formar parte como anexos de este Presupuesto.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y sus reformas, e implementará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

**Segunda.-** Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria; por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

**Tercera.-** Todos los ingresos municipales que forman parte del presupuesto deberán ser administrados por la Dirección General de Gestión Financiera.

**Cuarta.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y sub cuentas de ingresos y gastos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

**Quinta.-** En todo aquello que no esté previsto en el presente Presupuesto se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, Código de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos señalados en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Riobamba a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Secretaria General de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 08 y 09 de diciembre de 2025.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la **ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 12 de diciembre de 2025.



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 12 de diciembre de 2025.



Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** La infrascrita Secretaria General de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, Certifico: Que la presente Ordenanza No. 017-2025, **LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR EL MINISTERIO DE LEY,** es fiel copia del original que reposa en la Secretaria General de Concejo.



Abg. María Paulina Sarmiento  
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.